



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE OCTUBRE DE 2015	7631
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 4726

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la adquisición de Mobiliario escolar, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56055002-001-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	28/10/2015	29/10/2015 18:00 horas	4/11/2015 09:30 horas	9/11/2015 09:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR, PANTONE AZUL 2935 C	300	PIEZA
2	00000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR, PANTONE AMARILLO 123 C	300	PIEZA
3	00000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR, PANTONE ROJO 185 C	300	PIEZA
4	00000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR, PANTONE NARANJA 165 C	300	PIEZA
5	00000000	MESA PARA PREESCOLAR CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO	300	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días sábados a miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- Entrega de muestras físicas se llevará a cabo el día 3 de noviembre del 2015, de las 10:00 a las 13:00 horas en: Almacén General de la Secretaría de Educación, Lote 4, manzana 3 (número 15) de la Avenida Cobre, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86010.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de octubre del 2015 a las 18:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación, ubicada en el Edificio I, ubicado en Calle Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz, antes el Águila, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de noviembre del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación, ubicada en el Edificio I, ubicado en Calle Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz, antes el Águila, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de noviembre del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación, ubicada en el Edificio I, ubicado en Calle Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz, antes el Águila, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Ramo General 33 economías FAEB 2014. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2015.

L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARIN BOLON
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS
RUBRICA

No.- 4727

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 030

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la adquisición de Poillitas ponedoras, alimento, vitaminas, antibióticos, semillas e insumos, para la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

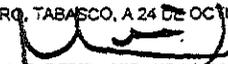
Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-030-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	27/10/2015 En horario de servicio al público de la Seplafin y Banco	30/10/2015 10:00 horas	05/11/2015 09:30 horas	09/11/2015 9:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Poillitas ponedoras.	52,960	Pieza
2	00000000	Bulto de alimento iniciador de 40 kg	5,296	Bulto
3	00000000	Vitaminas, Sobre de vitaminas solubles de 20 g	2,648	Sobre
4	00000000	Semillas certificadas de Chile habanero, en presentación de libras.	7	Libra
5	00000000	Semillas certificadas de Chile serrano, en presentación de libras.	7	Libra

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.sectab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días sábado a martes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de octubre del 2015 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 05 de noviembre del 2015 a las 09:30 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 09 de noviembre del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30% del monto del contrato.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establezca el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área de administración de la citada Dependencia.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: La indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2015.



LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

No.- 4723

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO
PRESENTE

En el expediente número 26/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO y/o LITIGIOSOS, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, en dieciséis de enero y ocho de abril de dos mil catorce, y veintidós de junio y catorce de septiembre de dos mil quince, se dictó un auto de inicio, y dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, parte actora, con el cual viene a desahogar la vista que se le dio en el punto segundo del auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, dentro del término para ello concedido con base al cómputo secretarial visible a foje doscientos seis vuelta de autos, haciendo sus manifestaciones al respecto.

SEGUNDO. Como lo solicita el concursando, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizado el demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el concursante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita de acuerdo a los domicilios proporcionados por el Instituto Federal Electoral de Tabasco, en relación a los demandados JORGE GABER GÓMEZ, mismo que tiene su domicilio ubicado en la calle 18 de Marzo número 316, colonia Petrolera, Código Postal 88680 del municipio de Reynosa, Tamaulipas y el de la demandada ELISA BRECEDA PRIETO, se ubicado en la calle Texas número 5-102, colonia Napolis, Código Postal 02810 del municipio de Benito Juárez, Distrito Federal, se ordena girar atentos exhortos a los jueces competentes de Reynosa Tamaulipas y México, Distrito Federal, para efectos de emplazar a los citados demandados en los domicilios señalados, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, facultando además ampliamente a los jueces exhortados para que acuerden promociones, giren oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención, se les concede a los citados demandados cinco días hábiles más, para contestar la demanda instaurada en su contra, en razón de la distancia.

Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega de los exhortos de referencia.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se recibe el escrito presentado por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, parte actora en el presente juicio, con el cual expone que toda vez que se ha cumplido con los requisitos de ley, y se colige que se ha hecho la debida indagación de los domicilios de los demandados; quienes resultan ser de domicilios inciertos e ignorados, solicita se emplace a JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO, por medio de edictos.

Como lo solicita el promovente y advirtiéndose de autos que no se localizó a los demandados JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos; queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado, se ordena el emplazamiento por edictos ordenado por acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil catorce pero en relación a los demandados: JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO.

Se requiere al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial

licenciada ISABEL CORREA LÓPEZ, que certifica y da fe..."
Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015..."

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

SEGUNDO. Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría logarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe..."

"...AUTO DE INICIO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al ciudadano FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, en su carácter de Cesionario de los derechos de crédito y/o litigiosos, de los contratos de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que constan en los instrumentos notariales números 3,182, y 3,182-, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las escrituras números 8673, volumen CLXXXII, de siete de febrero del año dos mil siete, y 8679, volumen CLXXXIX, de trece de febrero de dos mil siete, pasadas ante la fe del licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público número 1 (uno) de Tacotalpa, Tabasco, que contienen el CONVENIO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO y/o LITIGIOSOS, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los que promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora bien, respecto a la petición que hace el promovente en el sentido de que sean emplazados a juicio los demandados, a través de edictos, no ha lugar a acordar favorable, ya que si bien exhibe copias certificadas del expediente 220/2011, del índice del Juzgado Quinto Civil del Centro, en el que existen diversas constancias y oficios de localización de los que se desprende que en aquél procedimiento no fueron localizados los demandados en los domicilios proporcionados, sin embargo, dicha situación quedó acreditada ante dicha autoridad, por lo que es responsabilidad de la suscrita indagar en este procedimiento, todos los datos necesarios de manera exhaustiva, a fin de localizar a los demandados, al ser el emplazamiento de orden público, acorde a lo establecido en la siguiente jurisprudencia:

"Emplazamiento, es de orden público y su estudio es de oficio". Registro No. 217290 Localización: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación XI, Febrero de 1993. Página: 249. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Lo anterior aunado a que han transcurrido más de dos años desde aquellos sucesos a la fecha, por lo que las circunstancias actuales pudieran resultar diferentes.

Ante ello, para estar en posibilidad de llevar a cabo la localización y emplazamiento de los demandados JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, (parte deudora), ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, (deudor solidario), se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias:

1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, esquina con la calle Edmundo Ceballos de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
2. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
3. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

4. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.

5. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

6. TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia El Águila de esta ciudad.

7. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en Avenida 27 de febrero número 930 (novecientos treinta) de la Colonia Centro de esta ciudad.

8. SUBDIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

9. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

10. INFONAVIT, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1406-local 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, (como referencia entre la calle Rosendo Tarazona y la Avenida los Ríos).

Lo anterior, con la finalidad que señalen si en sus bases de datos y/o registros, se encuentran domicilios de los demandados:

- 1) JORGE JABER GÓMEZ, (con número de RFC: JAGJ-321006, originario de Tampico, Tamaulipas)
- 2) ELISA BRECEDA PRIETO (con fecha de nacimiento 26 de septiembre 1933, originaria de México, D.F.)
- 3) ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, con RFC: RUCR-491113, originario de México, D.F.)

En caso afirmativo informe lo conducente, dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al mismo como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el estado, con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

CUARTO. En virtud de lo anterior, se reserva de ordenar el emplazamiento de los demandados, hasta que sea determinada la forma en que dicha diligencia deberá realizarse.

QUINTO. De conformidad con el artículo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma

finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrezca la parte actora, díjase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Melchor Ocampo número 442, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado EMIR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, con quien actúa, certifica y da fe..."
Dos firmas ilegibles, rubrica

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces, de tres en tres días, excido el presente edicto a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 4724

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 829/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANTONIA HERNANDEZ GARCIA, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ANTONIA HERNANDEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1) Original de contrato de compraventa de los derechos de posesión por medio de escritura privada, celebrado entre NINIBELLY HERNANDEZ GARCIA Y ANTONIA HERNANDEZ GARCIA; 2) Manifestación catastral expedida por el Subdirector de catastro municipal a favor de ANTONIA HERNANDEZ GARCIA; 3) Constancia de negativa de dominio expedido por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro municipal; 4) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la licenciada María del Rosario Frías Ruiz, Registradora pública de Comalcalco, Tabasco; 5) Recibo de pago 029258A; 6) Copia simple de credencial de elector a nombre de ANTONIA HERNANDEZ GARCIA; 7) Plano de localización del inmueble y cuatro traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano con construcción ubicado en la Calle Guillermo Prieto sin

número, de la Villa Chichicapa, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante con una superficie de 258.00 metros Cuadrados, a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio urbano, con construcción, ubicado en la calle Guillermo Prieto sin numero de Villa Chichicapa, con superficie de 258.00. Metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 8.60 metros. con calle Guillermo Prieto.
- Al Sur 8.60 metros con Zona Federal
- Al este 30.00 metros con Martha Patricia Bautista Hernández.
- Al Oeste 30.00 metros con Antonio De Los Santos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos Martha Patricia Bautista Hernández Y Antonio De Los Santos, con domicilio todos en: Domicilio ampliamente conocido de en la Calle Guillermo Prieto Sin Numero, Justamente Atrás Del Kinder Selfida Gil De La Rosa, De La Villa Chichicapa, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter

personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el Predio Urbano, con construcción ubicado en la La Calle Guillermo Prieto Sin Numero De La Villa Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 258.00 metros Cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.60 metros, con calle Guillermo Prieto; Al Sur 8.60 metros con Zona Federal ; Al este 30.00 metros con Martha Patricia Bautista Hernández; Al Oeste 30.00 metros con Antonio De Los Santos, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico & Agrario, ubicado en la Calle

David Bosada Norte numero 303 esquina Calle Aldama, Colonia Centro, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO y JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; nombrando como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, designadón que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su Cedula profesional en los libros que para tales fines se llevan en este juzgado.

DECIMO. Hagase del conocimiento del promovente que los oficios ordenados en el punto noveno del presente auto, le serán entregados una vez notificados los colindantes, lo anterior de conformidad con el numeral 90 del Código Procesal Civil Vigente para el estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.



LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 4706

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 1178/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, EN VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: Lo de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentada al ciudadano HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1.- Original del contrato de compra-venta de derecho de posesión celebrado entre las partes ADA BAUTISTA CELAYA, quien en lo sucesivo se le denominará la parte vendedora, y de la otra parte el señor HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, quien en lo sucesivo se le denominará la parte compradora, 2.- Copia simple del oficio girado a la Subdirección de Catastro solicitando informe del predio urbano ubicado en la calle sección 22 de la colonia Eduardo Innes (petrolera), de esta ciudad de H. Cardenas, expedido por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, 3.- Copia certificada de la Constancia de posesión a nombre de HUMBERTO MEDINA SOLÓRZANO, expedida por el ciudadano CUBERTO GUZMAN LOPEZ, Delegado Municipal de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cardenas, Tabasco, 4.- Una copia certificada y simple del plano predio urbano ubicado en la calle sección 22 lote 25 manzana 24 (ampliación) de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de H. Cardenas, Tabasco, propiedad de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, expedido por el ayuntamiento Constitucional del Estado de Tabasco, 5.- Copia de la factura del pago de impuesto del predio urbano, propiedad de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, expedida por el ayuntamiento constitucional de H. Cardenas, Tabasco, 6.- Copia Certificada de la Constancia de radicación, a nombre de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, expedida por la ciudadana JULIANA CASTILLEJOS CRUZ, delegada municipal del fraccionamiento EDUARDO SOTO INNES, (colonia petrolera), de H. Cardenas, Tabasco, 7.- Copia simple del croquis de un lote numero 25 manzana 24 ubicado en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), en la calle sección 22 de esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco, propiedad de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, 8.- Copia simple del memorandim 0332927 expedida por el Subdirector de catastro de este municipio de H. Cardenas, Tabasco, 9.- Copia certificada notarialmente de la certificación del registro público de la propiedad y el comercio, a nombre de HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, y un traslado que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del predio ubicado en la sección 22 lote 25 manzana 24 (ampliación) de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de la ciudad de H. Cardenas, Tabasco; constante de una superficie de (216.00 M2), doscientos dieciséis metros cuadrados, que se localizan al Noroeste (12.00 M), doce metros con lote numero de la señora NELLY VELAZQUEZ GARCIA, al Sureste (12.00 M), doce metros con calle sección veintidós, al Este (18.00 M), dieciocho metros con lote numero veinticuatro propiedad de la señora CAROLINA ALBAIS, y al Oeste (18.00 M) dieciocho metros con lote numero veintiséis propiedad de la señora FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO: Hágasele saber las prestaciones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los coindantes NELLY VELAZQUEZ GARCIA, CAROLINA ALBAIS, FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que saan legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; tales como sugerencias: "Avisa a Tabasco Hoy", "presente" ó "Noticias de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección de la Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos CAROLINA ALBAIS, NELLY VELAZQUEZ GARCIA y FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE.

QUINTO: Gírense atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la sección 22 lote 25 manzana 24 (ampliación) de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de la ciudad de H. Cardenas, Tabasco; constante de una superficie de (216.00 M2), doscientos dieciséis metros cuadrados, que se localizan al Noroeste (12.00 M), doce metros con lote numero 4; con propiedad de la señora NELLY VELAZQUEZ GARCIA, al Sureste (12.00 M), doce metros con calle sección veintidós, al Este (18.00 M), dieciocho metros con lote numero veinticuatro propiedad de la señora CAROLINA ALBAIS, y al Oeste (18.00 M) dieciocho metros con lote numero veintiséis propiedad de la señora FABIOLA CASTELLANOS DE LA FUENTE, pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEXTO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cardenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados GENEZ AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATI, quien el primero de los citados lo designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en virtud que dicho letrado tiene inscrita su cédula profesional, en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por HUMBERTO SOLÓRZANO MEDINA, parte actora en el presente juicio, es de decir que el expediente se encuentra en la Secretaría, y como lo solicita el promovente, elabórense los edictos respectivos para que se realice la publicación.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas elabórense los avisos para que el actuario judicial adscrito a este Juzgado, los fije en los lugares públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cardenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

TERCERO: De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

CUARTO: Asimismo se logra apreciar una constancia actuarial de fecha trece de enero del dos mil catorce, levantada por la actuario judicial licenciada Rosa Linda Sánchez Alcudia, por los motivos expuestos en la misma, y toda vez que el presente asunto que se ventila no es contencioso, y por ende no es necesario correrle traslado a las partes, se turnan los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este Juzgado para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece y el presente proveído y en los términos indicados.

QUINTO: En cuanto a lo que solicita la parte actora en el último párrafo de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar favorable su petición hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

SEXTO: Se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintiséis de enero del dos mil quince, funge como nuevo titular de este Juzgado la suscrita Licenciada SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, en sustitución de la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS; DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE

No.- 4710

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 650/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARTHA JOSEFINA VILLEGAS HIDALGO; CON FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene presentada a **Martha Josefina Villegas Hidalgo**, con el escrito de demanda y documento anexo consistente en: (1) original de Constancia de Residencia, de fecha doce de junio de dos mil quince, (1) original de Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, (2) original de Solicitud de Constancia de No Inscripción, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, (1) original de plano y (4) traslados; mediante los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información Ad Perpetuam**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto a un predio urbano, ubicado en la carretera a Reforma kilómetro 1+500, Ranchería Río Viejo, primera sección del Municipio del Centro, con una superficie de 277.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 30.30 metros con Domingo Villegas Interiano; al SUR, 22.70 metros con Paso de Servidumbre y 9.80 con Trinidad Villegas Hidalgo; al ESTE, en 9.45 metros con carretera a Reforma Chlapas y al OESTE, 10.31 metros con Zona Federal.

Segundo. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 710, 711, 712, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 650/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 755 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes Domingo Villegas Interiano y Trinidad Villegas Hidalgo, en sus domicilios ubicados en carretera a Reforma kilómetro 1+500, Ranchería Río Viejo, primera sección del Municipio del Centro; y en virtud de que al SUR, colinda con Paso de Servidumbre, al ESTE con carretera a Reforma, Chlapas y al OESTE con Zona Federal, se ordena notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a quienes se les deberá hacer de su conocimiento, la radicación del presente procedimiento judicial, concediéndoles un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto a un predio urbano, ubicado en la carretera a Reforma kilómetro 1+500, Ranchería Río Viejo, primera sección del Municipio del Centro, con una superficie de 277.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 30.30 metros con Domingo Villegas Interiano; al SUR, 22.70 metros con Paso de Servidumbre y 9.80 con Trinidad Villegas Hidalgo; al ESTE, en 9.45 metros con carretera a Reforma Chlapas y al OESTE, 10.31 metros con Zona Federal, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal. Y en caso de pertenecer a fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres; de igual forma fíjense los avisos en los lugares de costumbre, así como en el de la ubicación del predio en cuestión, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. Téngase a la promovente **Martha Josefina Villegas Hidalgo**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 1106 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes), colonia Centro, de esta Ciudad, nombrando como Abogado Patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, con cédula profesional número 5453412, a quien se le reconozca tal personalidad únicamente si su cédula profesional se encuentra debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia, tal como lo disponen los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco y si bien está registrado se le tendrá por autorizado para los efectos de oír y recibir notificaciones, tomar apuntes, revisar el expediente y recoger toda clase de documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez del Juzgado Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Julissa Merodio López**, con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

ICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 4703

REMATE DE BIEN INMUEBLE EN SEGUNDA ALMONEDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO

SE CONVOCAN POSTORES:

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ MELQUIADES VEGA ALVARADO Y DENICE BERENICE GARCÍA JUÁREZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LILIA ELIGIA CANO CANO EN CONTRA DE NELLY GURRÍA MARCÍN Y MIGUEL GURRÍA GEORGANA O MIGUEL GURRÍA GEORGANA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 11/2009, EN LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN, EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE EN SUS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, COPIADOS TEXTUALMENTE DICE: -----

PRIMERO.- Téngase por presentado al LICENCIADO JOSÉ MELQUIADES VEGA ALVARADO, endosatarlo en procuración de la actora en esta causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor aplicable a este Juicio, en concordancia con los numerales 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en **Segunda Almoneda** y al mejor postor, con deducción de un diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: -----
Predio rústico denominado "El Carmito", ubicado en la Ranchería Mariano Pedrero, del municipio de Teapa, Tabasco, que actualmente tiene una superficie de **18,641.00 metros cuadrados** (Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al **Norte** en cuatro medidas: una de **246.10** metros, otra de **52.85** metros, otra de **50.35** metros, con Rancho Yucatán propiedad de Ramón Hernández y otra de **33.80** metros, con propiedad de Hermanos Robles; al **Sur** en dos medidas; una de **283.30** metros, con Natividad Sánchez y otra de **79.25** metros, con Nelly Gurría Marcín y Leandro Guillén Priego, al **Este** en tres medidas, una de **23.20** metros cuadrados con carretera Teapa-Villahermosa, otra de **21.70** metros con Hnos. Robles y otra de **10.78** metros, colindando con Nelly Gurría Marcín y Leandro Guillén Priego, al **Oeste** en **56.85** metros con Rancho Yucatán propiedad de Ramón Hernández. Existiendo en dicho predio una **superficie construida de 186.93 metros cuadrados** (ciento ochenta y Seis Metros Noventa y Tres Metros Cuadrados), dedicados a casa-habitación y distribuido de la siguiente manera: sala-comedor, 2 recámaras, un baño, sala-comedor, recámara con baño, cocina y cuarto con baño; inmueble identificado como folio real **73273**; Inscrito el trece de marzo de 1991, bajo el número 190 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 11,962 folio 151 del libro mayor volumen 41, cabiendo hacer mención que dichos datos existen en el testimonio de la escritura 18,241, volumen 17 del libro de protocolo abierto, pasado ante la fe del notario público número 2 de este municipio de Teapa, Tabasco, de fecha diez de abril de dos mil doce, que contiene el acto de adjudicación extrajudicial de bienes por herencia del extinto Miguel Gurría Georgana y/o Miguel Gurría Georgana, que llevó a efecto la señora Guadalupe Magaly Marcín y/o Magaly Marcín de Gurría y/o Guadalupe Magaly Marcín Jiménez, en el expediente **467/2010**, relativo al juicio sucesorio testamentario del índice de este mismo juzgado y que obra en autos. Y según levantamiento topográfico actualmente dicho predio o inmueble se ubica en la Ranchería Mariano Pedrero del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de terreno de **18,641.00** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al **Noreste 359.62** metros con predio denominado "Yucatán" y Ramón Hernández; **Noroeste 11.33** metros con Ramón Hernández, al **Oeste 42.09** metros con Ramón Hernández, al **Suroeste** en dos medidas de **273.17** y **85.73** metros con Natividad Sánchez y Ramón Hernández y al **Sureste** en dos medidas: **12.88** y **21.92** metros con Ramón Hernández y Carretera Villahermosa-Teapa, y tiene una **superficie de construcción de una casa-habitación de 308.71 metros cuadrados**. Inmueble a que se le fijó un valor comercial de **\$682,837.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100M.N.)**, menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado en forma

supletoria a la Legislación Mercantil, es decir la cantidad de **\$614,553.30 (SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del monto del valor comercial antes citado.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en Plaza Independencia número 143-A, colonia Centro de esta ciudad o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual; por lo menos al 10% (diez por ciento), en efectivo de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales **481, 482, 483 y 484** del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate respectiva.-----

TERCERO.- Toda vez que se rematará un bien inmueble, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor aplicable a este Juicio, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; debiéndose además, fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta localidad, a efecto de convocar postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el interior de esta judicatura a las **NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, haciendo saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificadas con documento oficial que contenga fotografía y que no habrá prórroga de espera.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-Vista. La razón secretarial, se acuerda: **ÚNICO.** Se tiene al licenciado **JOSÉ MELQUIADES VEGA ALVARADO**, en su carácter de endosatario en procuración de la ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones, con respecto de que por problemas financieros de la endosante, no le fue posible de hacer los pagos de derechos de las publicaciones oficiales de manera oportuna, y que cuando se pretendió realizarlo el Órgano Oficial de Publicación (Periódico Oficial del Estado), ya no tenía fecha disponible para la misma, en consecuencia, como lo solicita el ejecutante, se deja sin efecto alguno la fecha y hora de la diligencia de remate en segunda almoneda, señalada en el punto tercero del auto de fecha veinticuatro de agosto del año actual; y en su lugar se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, tal como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, haciéndole saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento que contenga fotografía y que no habrá prórroga de espera. Debiéndose elaborar los edictos para la

publicación y los avisos en sitios públicos, en términos del auto de fecha veinticuatro de agosto del año actual.-----

EL PRESENTE EDICTO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DENTRO DE NUEVE DÍAS.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA
AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEAPA, TABASCO.



LIC. MARIELA PÉREZ LEGÓN

No.- 4707

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 818/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LORENZO CALLES CORNELIO, EN OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, JULIO OCHO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LORENZO CALLES CORNELIO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistientes en:

1).- Original de recibo de cuenta predial a nombre de Calles Cornelio Lorenzo, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos.

2).- Certificado Original donde se encontró catastrado, el predio rústico ó urbano, a nombre de Calles Cornelio Lorenzo, suscrito por el Licenciado Javier Aquino Garduza, Subdirector de Catastro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, respecto al predio ubicado en Avenida Las Palmas, M 26 L 6, fraccionamiento Los Reyes Loma Alta.

3).- original del plano respecto al predio ubicado en Avenida Las Palmas, M 26 L 6, fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, propiedad de Lorenzo Calles Cornelio, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece.

4).- original de escrito suscrito por Lorenzo Calles Cornelio, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce.

5).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por una parte Joaquín Ortiz Anguiano (PROPIETARIO VENDEDOR), y de una segunda parte los señores Claudia Mena Machin y Alejandro Martínez Cruz (COMPRADOR), de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil.

6).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de Claudia Mena Machin, expedida por el Instituto Federal Electoral y dos hastados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano marcado como lote 06, manzana 26, ubicado en la Avenida Las Palmas del Fraccionamiento Los Reyes, Loma Alta de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (609.54 m²) seiscientos nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se localizan: Al norte: (20.30 m) veinte punto treinta metros con calle Las Palmas; Al sur: (20.30 m) veinte punto treinta metros con lotes (18) dieciocho y (19) diecinueve propiedades del señor Joaquín Ortiz Anguiano; Al este: (30.47), treinta punto cuarenta y siete metros con lote número (7) siete con propiedad del suscrito Lorenzo Calles Cornelio; y al Oeste: (30.47) treinta punto cuarenta y siete metros con lote número (4) cuatro propiedad del señor Joaquín Ortiz Anguiano de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le correspondo, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y téngase avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndolo saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado lo que a sus derechos convenga.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento. Joaquín Ortiz Anguiano, con domicilio ubicado en la Avenida Las Palmas del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO Téngase al promovente, por señalandole como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Vicente Guerrero número 303, Colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas,

Tabasco, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUIAT y EDGAR HERNÁNDEZ VÁSIL, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- En virtud que de autos se advierte que el término de TRES DÍAS HÁBILES, concedidos al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, Subdirección de Catastro, Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y el Colindante, para que contestarán lo que a sus derechos conviniera ha fenecido, conforme a los cómputos secretariales que anteceden, sin que hayan hecho uso de ese derecho, por lo que, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido ese derecho, para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código antes invocado, las ulteriores notificaciones que deban hacersele, le surtirán efectos legales por medio de la Lista que se fija en el Tablero de Aviso de este Juzgado.

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por LORENZO CALLES CORNELIO, parte actora en el presente juicio, es de decir que el expediente se encuentra en la Secretaría, y como lo solicita el promovente, elabórese los edictos respectivos para que se realice la publicación.

TERCERO.- En el mismo orden de ideas elabórese los avisos para que el actuario judicial adscrito a este Juzgado, los fije en los lugares públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

CUARTO.- De igual forma, téngase atención oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

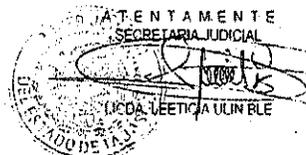
QUINTO.- En cuanto a lo que solicita la parte actora en el último párrafo de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar favorable su petición hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo, tercero y cuarto del presente proveído.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintiséis de enero del dos mil quince, finge como nuevo titular de este Juzgado la suscrita Licenciada SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, en sustitución de la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS; DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.



No.- 4705

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 864/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistentes en:

1).- Copia simple de la notificación catastral a nombre de ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, expedida por el C. P. JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

2).- original del plano respecto al predio ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena colonia ampliación petrolera H. Cárdenas Tabasco, propiedad de ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de fecha tres de agosto de dos mil doce.

3).- Copia simple del plano respecto al predio ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena colonia ampliación petrolera H. Cárdenas Tabasco, propiedad de ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de fecha tres de agosto de dos mil doce.

4).- Original de recibo de cuenta predial a nombre ANGEL ESCALANTE RODRÍGUEZ de emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos.

5).- Copia simple de la constancia numero 67 a nombre de ANGEL ESCALANTE RODRÍGUEZ Y COP. Expedida por el arquitecto JJUAN JOSE DE DIOS LOPEZ, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de H. Cárdenas, Tabasco.

6).- Original de la certificación inscripción a nombre ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, expedida por el Licenciado CARLOS ELIAS ÁVALOS, Director del Instituto Registral de la Propiedad del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco.

7).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por DAVID LANZ HERNÁNDEZ (PROPIETARIO VENDEDOR), y de una segunda parte los señores ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNANDEZ RODRÍGUEZ (COMPRADORES), de fecha veintuno de diciembre del año dos mil, y cuatro traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena de la colonia ampliación Petrolera de H. Cárdenas Tabasco, constante de una superficie de (702.60 m2) setecientos dos punto sesenta metros cuadrados, que se localizan: Al Noroeste con dos medidas (11.00 m) once metros con calle Aquiles Calderón Marchena y (1.00 m), un metro con propiedad de DAVID LANZ HERNÁNDEZ, al SURESTE CON TRES MEDIDAS (25.80) veinticinco punto ochenta metros (7.20 m) siete punto veinte metros y (33.60 m) treinta y tres punto sesenta metros con propiedad de ANTONIO PEÑA, DAVID LANZ HERNÁNDEZ Y CANDELARIA DE LA CRUZ; al Sureste con dos medidas (12.00 m) doce metros con calle hueso y (1.00 m) un metro con propiedad de CATARINO RUIZ JIMÉNEZ y al Noroeste con dos medidas (28.00 m) veintiocho metros con propiedad de CATARINO RUIZ JIMÉNEZ, y (33.60 m) treinta y tres punto sesenta metros con propiedad de OCTAVIO ESPERON LEPINE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificadas del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y

figense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, ALEJANDRO MARTINEZ CRUZ Y JORGE IVAN TORRES.

QUINTO. Girase oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, DAVID LANZ HERNÁNDEZ, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, ANTONIO PEÑA, CANDELARIA DE LA CRUZ, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, CATARINO RUIZ JIMÉNEZ, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, y OCTAVIO ESPERON LEPINE, con domicilio en la prolongación Aquiles Calderón Marchena s/n de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de la ampliación petrolera de H. Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promoviente, por señalando como domicilio para oír y recibir citias y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero numero 303, colonia centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al Licenciado JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, como abogado Patrono, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE Y VIOLETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, parte actora en el presente juicio, es de decirse que el expediente se encuentra en la Secretaría, y como lo solicita el promovente, elabórense los edictos respectivos para que se realice la publicación.

SEGUNDO.- En el mismo orden de ideas elabórense los avisos para que el actuario judicial adscrito a este Juzgado, los fige en los lugares públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

TERCERO.- De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que figen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

CUARTO.- Asimismo se logra apreciar una constancia actuarial de fecha quince de septiembre del dos mil catorce, levantada por la actuario judicial licenciada Yeni del Carmen León Díaz, por los motivos expuestos en la misma, y toda vez que el presente asunto que se ventila no es contencioso, y por ende no es necesario correr traslado a las partes, se turnan los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este Juzgado para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto del dos mil catorce y el presente proveído y en los términos indicados.

QUINTO.- En cuanto a lo que solicita la parte actora en el último párrafo de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar favorable su petición hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintiséis de enero del dos mil quince, funga como nuevo illutar de este Juzgado la suscrita Licenciada SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, en sustitución de la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARRAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.



No.- 4712

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 676/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)



JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a la Ciudadana GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: constancia de residencia de fecha 21 de mayo del año 2015, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia José María Pino Suarez (Tierra Colorada) del Municipio del Centro Tabasco, escrito original dirigido al Registrador Público de la Propiedad y el comercio, de fecha 24 de marzo del año actual, suscrito por GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, recibido por el IRET el diez de junio del año actual, Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 25 de marzo de dos mil quince, expedido por el IRET, plano original de fecha marzo de dos mil diez y dos trasladados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Jazmín de la Colonia José María Pino Suarez (Tierra Colorada), del Municipio del Centro, constante de una superficie de 947.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 20 metros con Calle Jazmín en 20 metros con Jorge Luis de la Cruz.

AL SUR: En 21 metros con andador Bugambillias y 18 metros con propiedad privada.

AL ESTE: En 16.90 metros con Paso de servidumbre y 22.10 metros con la segunda etapa del Sector Valle Verde.

AL OESTE: 30 metros con Alcibíades Ruíz Pérez.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, y desele la intervención que legalmente le corresponde, y al **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad**, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, en el término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus

derechos convenga, y presenten el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promoviente.

TERCERO: Requírase a la parte actora del presente asunto para que aclare respecto a quien deba notificar la actuario judicial adscrita en la colindancia SEGUNDA ETAPA, SECTOR VALLE VERDE así como el nombre del propietario de la colindancia PROPIEDAD PRIVADA, para los mismos efectos, apercibida que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuido a ella.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la actuario judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

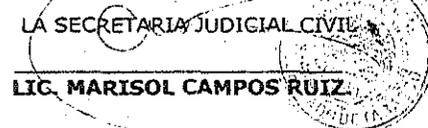
CUARTO: Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo numero 1106 (entre las calles Rosario Gutierrez Eskildsen y Pedro Fuentes), Colonia Centro Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ALEJANDRO CALDERON SALAZAR, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionalista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito inicial, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 4708

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA
por conducto de quien legalmente la represente
P R E S E N T E

En el expediente número 173/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el ciudadano BARTOLO CORNELIO ACOSTA, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto MARCIAL NOTARIO PEREYRA, con fechas catorce de abril y treinta de octubre de dos mil catorce y seis de agosto de dos mil quince, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a BARTOLO CORNELIO ACOSTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) certificado original, (1) plan original, (1) acta de defunción original, (4) actas de nacimiento originales, (1) acta de matrimonio copia simple, (1) folleto original, (1) plano copias simple, (2) memorandum copia al carbón, (2) oficios en copia simple, (1) aviso en copia simple y (1) traslado; con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA, con domicilio incierto.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A). Por sentencia definitiva se declare que desde el veinte de marzo de mil novecientos ochenta tengo la posesión física, jurídica, material y a título de propietario de buena fe, en forma originaria pacífica, publica y continua del predio rustico ubicado en la Ranchería Medellín y Madero 3ra. Sección, Centro, Tabasco, superficie: 7,363.13 m2 con medidas y colindancias:

AL NORTE: 195.30 M con MARIA DE LOS ANGELES CASTRIO HERNANDEZ.
AL SUR: 197.40 con GREGORIO RODRIGUEZ
AL ESTE: 41.00 metros con CAMINO VECINAL PAVIMENTADO A TAMULTE DE LAS SABANAS.
AL OESTE: 41.00 metros con NATIVIDAD RAMON CASTRO.

Así como las contenidas en el inciso B), C) y D) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la II. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente coleccionados y sellados, notifíquese, cónase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 117 DE LA COLONIA ROVIROSA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS y JUAN ALBERTO RAMÍREZ RAMOS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. De igual forma como lo solicita el promovente, gírese oficio a las siguientes Instituciones:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estadio de Tabasco Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 Colonia Plutarco Elías Calles, C. P. 86100 de esta Ciudad.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, "C. F. E." con domicilio en calle Pedro C. Colorado esquina con Allende de la colonia Centro de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); con domicilio en Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS); con domicilio en Calle Benito Juárez 102, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX); con domicilio en Avenida 27 de Febrero número 1414 de la Colonia el Águila de esta Ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401 de la Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (BANAMEX), con domicilio en Retorno Vía 2, esquina Paseo Tabasco, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con domicilio en Avenida de los Ríos número 103, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Con domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, esquina Venustiano Carranza Colonia Centro de esta Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma de esta Ciudad.

Lo anterior para efectos de que de búsquedas en sus bases de datos proporcionen los últimos domicilios a nombre de MARCIAL NOTARIO PEREYRA, en la inteligencia que deberán incluir y citar en su informe todos los domicilios registrados independientemente del estatus del usuario o elector, es decir, si esta vigente o dado de baja, domicilio actual y anteriores.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS abogado patrono de la parte actora, mediante el cual viene a hacer del conocimiento a esta autoridad que el actual colindante del lado OESTE del predio motivo de esta litis es el ciudadano ALEJANDRO MORENO SACA, en lugar de Natividad Ramon, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que el demandado no ha sido emplazado a juicio; debiéndose insertar lo antes proveído en los edictos ordenados por auto del seis de octubre del año que transcurre, así como el auto de inicio dictado en esta causa.

SEGUNDO. Se tiene al ocurrente de cuenta, autorizando para recibir citas y notificaciones a la ciudadana ADRIANA FABIOLA MONTEJO PINEDA, la cual se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (6) SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado actual que guarda la presente causa, advirtiéndose de las publicaciones de los edictos realizadas en fecha veinticinco y treinta de marzo de dos mil quince, así como del dos de abril de dos mil quince, efectuadas en el diario **NOVEDADES DE TABASCO**, así como las de veinticinco y veintiocho de marzo y uno de abril todas de dos mil quince, realizadas en el **PERIODICO OFICIAL** del Estado, de las cuales se desprende que no se insertó el auto de inicio de fecha catorce de abril de dos mil catorce, en consecuencia, para no violentar la garantía de audiencia y legalidad de la parte demandada **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA**, se ordena dejar sin efecto dichas publicaciones.

Por lo antes expuesto, se ordena emplazar de nueva cuenta al citado demandado **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARCIAL NOTARIO PEREYRA** por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la parte interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado.

concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de abril de dos mil catorce.

Debiendo insertar a los citados edictos los autos de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil catorce, así como este proveído.

SEGUNDO. En cuanto a lo solicitado en el escrito de cuenta por el Licenciado **EMMANUEL MENDEZ VARGAS**, abogado patrono de la parte actora, dígamele que deberá estarse al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LÁ SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 4711

INFORMACION AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 815/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ, TRECE DE AGOSTO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS la cuenta Secretarial, se acuerda: por recibido el escrito sucrito por la ciudadana **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Plano del predio rústico ubicado en la calle Sección 29, lote número 18 Manzana 25, colonia "Eduardo Soto Inés" (Petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**.

2.- Constancia número 98 expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado **JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO**, de fecha 27 de julio de dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

3.- Copia simple del oficio número **SG/IRET/1536/2015** a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedido por el Licenciado **CARLOS ELÍAS ÁVALOS** Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Original de la constancia de radicación a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedido por el ciudadano **CIRILO LARIOS VERA**, delegado municipal del Fraccionamiento Petrolera de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- Original del Régimen Fiscal a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia del Plano del predio rústico ubicado en la calle Sección 29, lote número 18 Manzana 25, colonia "Eduardo Soto Inés" (Petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**.

7.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

8.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **MARÍA DE JESÚS BONOTA OCAMPO**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

9.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **LOURDES LEÓN SOTO**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

10.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de **ALMA ROSA MAYORGA SÁNCHEZ**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

11.- promoviendo el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico, ubicado en la calle número 29, lote 18, Manzana 25 colonia **EDUARDO SOTO INÉS** de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 216.0 metros cuadrados, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: **AL NORTE** en 12.00 Metros, con lote 11, Señora **EUGENIA LÓPEZ GARCÍA**, **AL SUR**: 17.00 metros con calle Sección 29. **AL SURESTE**.- 18 metros con lote 17, señora **MIRNA LÓPEZ RAMÍREZ**, **AL NOROESTE**.- 18.00 metros con lote 19 señor **CLAUDIO FACUNDO ULLOA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta: fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en

los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento (constitucional); así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARÍA DE JESÚS BONOTA RAMPO, PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ Y LOURDES LEÓN SOTO.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, EUGENIA LÓPEZ GARCÍA, MIRNA LÓPEZ RAMÍREZ, CLAUDIO FACIUNDO ULLOA, en sus domicilios ubicados la primera de los mencionados en la calle Aquiles Calderón Marchena, lote II manzana 25 Fraccionamiento EDUARDO SOTO INÉS, colonia petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, el segundo se encuentra ubicado en la calle sección 29, manzana 25 lote 17 Fraccionamiento EDUARDO SOTO INÉS, colonia petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, el tercero en la calle sección 29 manzana 25, lote 19 Fraccionamiento EDUARDO SOTO INÉS colonia petrolera de H. Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.-Téngase a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones *las listas de acuerdos que se publica en los estrados de este H. Juzgado*, por lo que es de decirte que la lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este H. Juzgado, como su nombre

lo dice son únicamente lista de acuerdos que fija la Secretaría Judicial de este Juzgado, en consecuencia, de conformidad con el numeral 137 del Código Procesal en la materia se le señalan como domicilio para efectos de recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Honorable Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio, autorizando para tales efectos al licenciado ALEJANDRO CALDERÓN SALAZAR, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.



No. 4709

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 0317/2015 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE LEONARDO MONTEJO JIMENEZ EN CONTRA DE JOSEFINA MARÍA RODRIGUEZ, EN UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Ahora bien, como de los informes emitidos por las diversas instituciones públicas y privadas ordenadas en autos, se advierte que no existe registrado domicilio alguno a nombre de la demandada Josefina María Rodríguez, se advierte que resulta de domicilio ignorado, por lo que de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veinte de abril de dos mil quince por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa.

Por lo que la demandada Josefina María Rodríguez, deberá comparecer un término de cuarenta días, a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Rosalinda Santana Pérez, jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARÍA LORENA MORLAES GARCÍA, que autoriza, certifica y da fe.

Se transcribe el auto de inicio de fecha diez de febrero del dos mil quince.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMÉNEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (4) acta de nacimiento original, con los que promueven el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de JOSEFINA MARÍA RODRÍGUEZ, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A Y B del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, IX y X, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Visto que el promovente JOSE LEONARDO MONTEJO JIMENEZ, manifiesta en el punto VI del capítulo de hechos de su escrito inicial de demanda que la demandada labora en Teléfonos de México, S.A. de C.V., en consecuencia, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio de la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Lo anterior con la finalidad de realizar el emplazamiento de la demandada, así como proveer respecto a la medida cautelar de pensión alimenticia solicitada por el actor.

Hecho lo anterior, dese cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO. De las pruebas exhibidas por la parte promovente JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMÉNEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMÉNEZ y JOSEFINA MARÍA RODRÍGUEZ, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad" a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a la medida provisional que solicita el actor JOSÉ LEONARDO MONTEJO JIMÉNEZ, consistente en que se aperciba a la demandada para que se abstenga de causar molestias al actor y a los menores hijos habidos en el matrimonio, dígamele que se desecha en virtud que no acredita la necesidad de que la misma se dicte, toda vez que en el punto V del

capítulo de hechos de su escrito inicial de demanda, refiere que la demandada desapareció junto con sus menores hijas, de ahí que resulta innecesaria la medida que solicita, lo anterior de conformidad con los artículos 3º, fracción IV y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono a los licenciados **ROBERTO CARLOS ALBERTO VEGA SERRANO, MANUEL RODRIGUEZ ASCENCIO y JOSÉ DEL ANGEL ROJAS LEON**, a quienes se les reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

DECIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Eusebio Castillo, Numero 700 Altos, Despacho número, de la colonia Centro, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a **ROBERTO CARLOS ALBERTO VEGA SERRANO, MANUEL RODRIGUEZ ASCENCIO y JOSÉ DEL ANGEL ROJAS LEON**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Rosalinda Santana Pérez**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA LORENA MORLAES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No.- 4704

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 304/2015, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso Información De Dominio, promovido por Carmita Madrigal Álvarez, con fecha veinte de agosto del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentado a Carmita Madrigal Álvarez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico sin construcción ubicado en la calle Arboleda, sin número, de la Villa Jalupa, de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2,759.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 46.25.00 metros, con carretera Jalpa - Villa Jalupa; al Sur: en 58.20 metros, con Jesús Jiménez Ruiz; al Este: 54.60 metros, con callejón sin nombre, y al Oeste: 51.10 metros, con templo "Iglesia de Dios en México", representado por Pedro de la O López.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 45, Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, a los colindantes Jesús Jiménez Ruiz y templo "Iglesia de Dios en México", representado por Pedro de la O López, ambos con domicilio en la calle Arboleda, sin número, de la Villa Jalupa, de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados, a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" Tabasco Hoy, "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la calle Morelos, número 28, foto estudio Ávila, del Barrio San Luis, de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las recibán revisen expediente y tomen nota a los licenciados José Cristian García López y/o. Javier Barrera Hernández y/o. Martín Izquierdo López, designando al primero como su abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA RODRÍGUEZ FRIAS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 4690

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. LETICIA CANTO PRIEGO Y ANDRÉS MENDOZA ROJAS

PRESENTE.

En el expediente número 188/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en fechas dos de octubre, diez de junio, veintinueve de enero, veintitrés de febrero y diez de junio del dos mil quince, se dictaron un autos que copiados a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por edictos al demandado LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"...AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, abogado patrono de la parte actora, con el que solicita se declare la rebeldía de los demandados LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, al efecto, se procede a analizar la legalidad del emplazamiento realizado a dichos demandados, de lo que se desprende que las publicaciones del periódico NOVEDADES DE TABASCO, fueron realizadas en diecisiete, veinte y veintitrés de marzo de dos mil quince, y conforme a lo establecido por el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las notificaciones por edictos cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días.

Exigencias que en el caso concreto, no se cumplieron, ya que las publicaciones en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO, se hicieron el diecisiete (martes), veinte (viernes) y veintitrés (lunes) de marzo del presente año; por lo que no fueron publicados conforme a lo dispuesto en el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no

haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos se reitera resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL". Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época, Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a/JJ. 19/2008. Página: 220.

En consecuencia, toda vez que entre la segunda y tercera publicación no hay un día hábil, se impone dejar insubsistentes los edictos publicados en el periódico NOVEDADES DE TABASCO, a nombre de los demandados LETICIA CANTO PRIEGO (deudora principal) Y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por lo que se ordena la reposición de la notificación por edictos de dicho demandado, decretado mediante auto de fecha veintinueve de enero y veintitrés de febrero de dos mil quince, debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que sea oído y vencido en el presente juicio de manera oportuna.

En virtud de lo anteriormente acordado, no ha lugar a acordar favorable la petición de rebeldía peticionada por el ocurrente, y por ende lo solicitado en su punto primero y segundo de su escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos ordenados en proveído de veintinueve de enero del año en curso, por las razones que expone, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponden.

Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, toda vez que en el párrafo cuarto del acuerdo de fecha veintinueve de enero del actual, se concedió al demandado término de

nueve días hábiles para dar contestación a la demanda, cuando el término establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esos efectos en asuntos como el que nos ocupa, es de cinco días hábiles; en tal circunstancia, con la finalidad de encauzar el procedimiento a su verdadera realidad jurídica, con apoyo en los artículos 114 y 142 del Código en cita, se aclara que el término que se le concede al demandado para dar contestación a la demanda, es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya vencido el término para comparecer al Juzgado a recibir el traslado de la demanda y documentos anexos.

Explídense nuevamente los edictos al actor, con inserción de este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio de los citados demandados, en ellos tampoco fueron localizados, según las constancias actuariales visibles a fojas noventa y noventa y uno de autos.

Asimismo se envió exhorto al municipio de Macuspana, Tabasco, para la localización del demandado ANDRÉS MENDOZA ROJAS, no obteniéndose ningún resultado, tal como se observa en la constancia actuarial visible a foja ochenta y ocho de autos.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado los demandados LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (DEUDORA PRINCIPAL), y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, con domicilio donde pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en La Coba número 106 Lote 14 del Fraccionamiento Quintas del Campeste, Zona Residencial Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requirárase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado

el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrezca la parte actora, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Veracruz número 1 Fraccionamiento Real de San Jorge, de esta Ciudad Capital.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien actúa, certifica y da fe..."

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de octubre de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
M. C. REMEDIO OVANDÓ LAZARO

Pgg*

No.- 4689

DIVORCIO NECESARIO

C. BERTA TREJO HERNANDEZ.

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00094/2015 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL DIAZ MAYO EN CONTRA DE BERTA TREJO HERNANDEZ, EN VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada JOSE MANUEL DIAZ MAYO con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento), Comisión Federal de Electricidad, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Administrador Local de Servicios al Contribuyente (S.H.C.P.), Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, H. Ayuntamiento Constitucional del centro, Dirección general de Policía Estatal de Caminos, Secretaria de Planeación y Finanzas del estado de Tabasco, al que la ciudadana BERTA TREJO HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana ROSALINDA SANTANA PEÑEZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretar(o)a de Acuerdos Licenciado(a)

MARIA LORENA MORLAES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

Se transcribe el auto de inicio de fecha diez de febrero del dos mil quince.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **JOSE MANUEL DIAZ MAYO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) acta de abandono hogar original, (5) acta de nacimiento original, (2) recibo de deposito copia al carbón, (1) credencial de elector copia simple, (1) curp copia simple, con los que promueve juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **BERTA TREJO HERNÁNDEZ**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en Ranchería Aniceto, Callejón San Juan de Tamulte de las Sabanas perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco (para mayor referencia a un costado de la bomba de agua), de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX, XI y XII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente rotajadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros

de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente **JOSE MANUEL DIAZ MAYO**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **JOSE MANUEL DIAZ MAYO** y **BERTA TREJO HERNÁNDEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**hajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89, fracción II; 90; 242, fracción I y 489, fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogada patrono a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Oficina de la Defensoría Pública adscrita a ese H. Juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No.- 4687

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **634/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, en el cual en fecha tres de agosto de dos mil quince, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato de compra venta; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) cinco recibos de pago de impuesto predial y seis traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la Ranchería Estancia Vieja, primera, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 36,825.00 m2 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADO), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 08.00 mts con MANUEL CERNUDA; **al Sur:** en dos medidas 166.00 y 31.87 mts con ARROYO ESTANCIA VIEJA de por medio Zona Federa; **al Este:** en 43.7.98 mts con COSME TORRES hoy MANUEL CERNUDA; y **al Oeste:** en 390.00 mts con JUAN HERNANDEZ hoy ROCIO HERNANDEZ GARCIA Y JOSE LUIS GUZMAN DIAZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MANUEL CERNUDA, con domicilio ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco; a la colindante ROCIO HERNANDEZ GARCIA, con domicilio ubicado en calle Benito Juárez número 1020, en la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio del Centro, Tabasco; y al colindante JOSE LUIS GUZMAN DIAZ, con domicilio ubicado en el Kilómetro 3.5 la Carretera Villa Luis Gil Pérez, en la Ranchería Ixtacomitan segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la

solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **634/2015**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta la colindancia **al Sur**: en dos medidas 166.00 mts y 31.87 mts con Arroyo Estancia Vieja de por medio Zona Federal, se ordena requerir al promovente **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de notificado que le sea el presente proveído, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá de notificársele la radicación con motivo de la colindancia al sur: en dos medidas 166.00 mts y 31.87 mts con Arroyo Estancia Vieja de por medio Zona Federal, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se estará a las resultas del procedimiento.

Séptimo. Téngase al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Niños Héroes número 148- A, primer piso, departamento 01 de la colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, GABRIELA MENDOZA VELAZQUEZ Y RICARDO ARTURO PEREZ GOMEZ**, a quienes nombra como sus abogados patronos, siendo el presentante común el primero de los mencionados, a quienes se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el estado, asimismo autoriza para recibir citas y notificaciones a los pasantes de derecho MIGUEL LUCIANO MAY, CRISTIAM YORDANO DE LA CRUZ FELIX Y ANGEL MANUEL MORALES ROSAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernandez**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 4688

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 763/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO ANTONIO ANLEHU TELLO, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Eduardo Antonio Anlehu Tello, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal", del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 269.50 m2 (doscientos sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (22.00) metros con Agustín A. Humann; al Suroeste en (22.00) Metros con Calle Campo Samaria; al Sureste: en (10.00) metros con Juan Antonio de los Santos Osorio y al Noroeste en (14.50) metros con Luis Carlos Vizcarra Millán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 763/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Luis Carlos Vizcarra Millán, Agustín A. Humann y Juan Antonio de los Santos Osorio, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal" del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

UC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4725

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 734/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISAAC RAMÍREZ PÉREZ, SE DICTARON UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(1) AUTO DE INICIO. INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ISAAC RAMÍREZ PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de contrato de compraventa de los derechos de posesión por medio de escritura privada, celebrado entre JOSÉ JESÚS RAMÍREZ Y ADAIS PÉREZ BERNAR; 2) Manifestación catastral expedida por el Subdirector de catastro municipal a favor de RAMÍREZ PÉREZ ISAAC; 3) Constancia de negativa de dominio expedido por el Ingeniero Román Eduardo Jiménez Nájera, Subdirector de Catastro municipal; 4) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la licenciada María del Rosario Frías Ruiz, Registradora pública de Comalcalco, Tabasco; 5) Recibo de pago 02800A; 6) Copia simple de credencial de elector a nombre de ISASC RAMÍREZ PÉREZ; 7) Plano de localización del inmueble y cuatro traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en la Rancharía Occidente Tercera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 107.9 metros Cuadrados, a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rústico, con superficie de 107.9 metros Cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 18.10 metros, con José Jesús Ramírez Pérez.
- Al Sur: 17.85 metros con Emiliano y Diana Luz Zapata Alcudia.
- Al este: 6.00 metros con Samuel Ramírez Pérez.
- Al Oeste: 6.00 metros con Carretera Pavedada.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 712 y 713 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos José Jesús Ramírez Pérez, Emiliano y Diana Luz Zapata Alcudia y Samuel Ramírez Pérez, con domicilio todos en: Domicilio ampliamente conocido de en la Rancharía Occidente Tercera sección, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se encarga a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL del Ministerio Público Adscrito al juzgado, como al Registrador Público DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante

este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última notificación que se exhiba.

QUINTO. Gírese acento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandado, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Asimismo gírese acento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado SI el PREDIO, ubicado en la Rancharía Occidente Tercera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 107.9 metros Cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.10 metros, con José Jesús Ramírez Pérez; Al Sur: 17.85 metros con Emiliano y Diana Luz Zapata Alcudia; Al este: 6.00 metros con Samuel Ramírez Pérez; Al Oeste: 6.00 metros con Carretera Pavedada, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

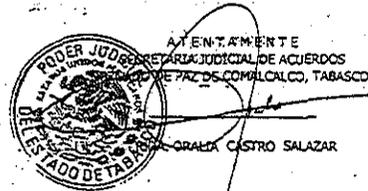
SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tienen por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico Agrario, ubicado en la Calle David Basada Norte número 303 esquina Calle Aldama, Colonia Centro, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO y JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; nombrando como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrito su Cédula profesional en los libros que para tales fines se llevan en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

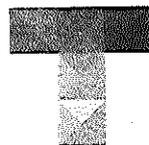


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4726	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Adquisición de Mobiliario Escolar.....	1
No.- 4727	CONVOCATORIA: 030 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adquisición de pollitas ponedoras, alimento, vitaminas, antibióticos, semillas e insumos, para la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.....	2
No.- 4723	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 26/2014.....	3
No.- 4724	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 829/2015.....	4
No.- 4706	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1178/2013.....	6
No.- 4710	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 650/2015.....	7
No.- 4703	REMATE DE BIEN INMUEBLE EN SEGUNDA ALMONEDA EXP. 11/2009.....	8
No.- 4707	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 818/2014.....	9
No.- 4705	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2014.....	10
No.- 4712	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 676/2015.....	11
No.- 4708	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 173/2014.....	12
No.- 4711	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 815/2015.....	13
No.- 4709	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0317/2015.....	14
No.- 4704	INFORMACIÓN DE DOMINO EXP. 304/2015.....	16
No.- 4690	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 188/2014.....	17
No.- 4689	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00094/2015.....	19
No.- 4687	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 634/2015.....	21
No.- 4688	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 763/2015.....	22
No.- 4725	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 734/2015.....	23
	INDICE.....	24
	ESCUDO.....	24



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.